



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 00685**

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, a voces de lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G del P, **por secretaría ofíciase** DATA CREDITO, TRANSUNION, CLARO, MOVISTAR, TIGO, EPS SANITAS S.A.S. y FAMISANAR S.A.S., en los términos requeridos en la respectiva solicitud.

Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y 111 del CGP.

No obstante, se insta a la parte actora para que intente las notificaciones a las direcciones informadas en el libelo de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹Decisión anotada en el estado N° 135 de 14 de octubre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba4c052ade828b6e7d92ac1aa932e2807ec53796c4dd3ae3374f800f16a30903**

Documento generado en 13/10/2022 11:16:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>